

SECRETARIA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00263** de GERMAN LOPEZ PEREZ contra COLPENSIONES informando que en el término de traslado de la liquidación del crédito la parte ejecutada no presentó oposición y que obra solicitud de medidas cautelares por el extremo ejecutante. Sírvase Proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse acerca de la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (fl. 71 Exp. Ejecutivo) por la suma de \$14.984.904, advirtiéndose que de la misma se corrió traslado al ejecutado (fl. 71) y que no se allega objeción al respecto.

En ese sentido, precisa este Juzgado que a través de sentencia dentro del trámite ejecutivo de fecha 19 de marzo de 2021, se ordenó seguir adelante con la ejecución por las diferencias faltantes por pagar, en los términos del mandamiento de pago de fecha 10 de julio de 2019 (fls. 13 y 14), teniendo como abonos parciales las sumas reconocidas mediante Resoluciones SUB-32157 del 4 de febrero de 2019 y SUB-304052 del 5 de noviembre de 2019.

Así las cosas, revisada la **liquidación del crédito** se observa que, de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago antes referido y dado que se incorpora en la misma la diferencia faltante por pagar, resuelve este despacho que se encuentra ajustada a derecho, por lo que el juzgado aprobará la liquidación del crédito en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$14.984.904)**.

Respecto de la solicitud de medidas cautelares se decretará el embargo y retención de dineros propiedad de la ejecutada COLPENSIONES, a cualquier título, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, POPULAR y OCCIDENTE, respecto a las demás se decidirá en el avance de la ejecución.

LIMITESE la medida en la suma de quince millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (\$15.893.430).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

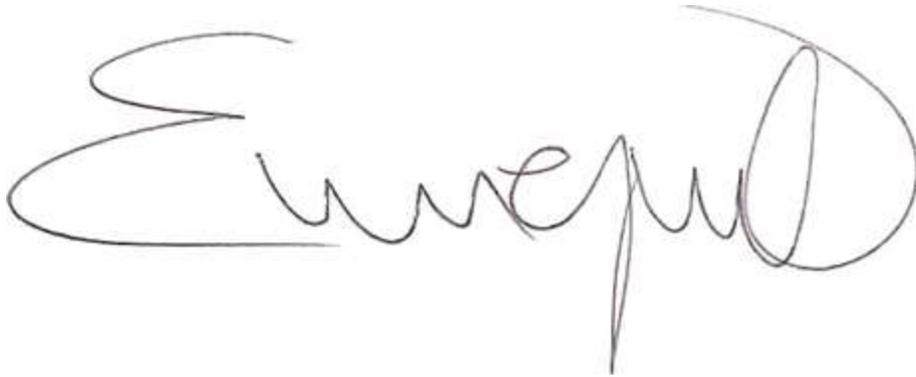
PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$14.984.904)**.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros propiedad de la ejecutada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, que a cualquier título tenga en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR y BANCO DE OCCIDENTE.

LIMITESE la medida en la suma de quince millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos treinta pesos moneda corriente (\$15.893.430)

Por secretaría **LIBRENSE** los correspondientes oficios a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 41 FIJADO HOY 30 DE MARZO DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretario